



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2022-00022-00

DEMANDANTE: EULALIO ORTEGA VALERO

DEMANDADO: DIEGO FERNANDO MAYORGA SUAREZ

*El Doctor **HUGO RAFAEL PERALTA ROMERO**, actuando en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante ha solicitado a este juzgado que se dé por terminado el proceso de la referencia por el pago total de la obligación, atendiendo el acuerdo de pago convenido por las partes y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los títulos judiciales que existan al apoderado judicial de la parte demandante.*

Atendiendo que se encuentran presentes los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho accederá a lo solicitado y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes y la entrega de los títulos judiciales que tenga o llegare a tener el despacho al apoderado judicial de la parte demandante.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso ejecutivo seguido por **EULALIO ORTEGA VALERO** contra **DIEGO FERNANDO MAYORGA SUAREZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de los embargos y secuestros trabados en este asunto. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: Ordenar la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de este Despacho y en razón del presente asunto al apoderado judicial de la parte demandante.

CUARTO: Decretar el desglose de los documentos base del recaudo respectivo y entréguese con la constancia pertinente a la parte demandada, para estos efectos, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que aporte al despacho en original el título ejecutivo objeto del presente proceso.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez